

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO: el Informe N° 000580-2020-DIA/MC, de fecha 09 de octubre del 2020,
y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 7 de la Ley N° 29565, el Ministerio de Cultura cumple con la función exclusiva de fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas y promoviendo las iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector;

Que, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía; estableciendo en el numeral 6.2 del artículo 6 como uno de los mecanismos para la promoción de los puntos de cultura el financiamiento a través de convocatorias a concursos de proyectos, estableciéndose que el Ministerio de Cultura se encuentra facultado para conceder premios dinerarios no reembolsables con cargo a su presupuesto asignado en la ley de presupuesto de cada año, en concordancia con el plan anual que dictamine el Ministerio de Cultura para la promoción de los puntos de cultura;

Que, por su parte, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018- MC, cuyo objeto es desarrollar las disposiciones contenidas en la Ley N° 30487, establece que la aplicación de la citada norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el artículo 19 del citado Reglamento establece que, el Plan Anual de Promoción de los Puntos de Cultura es un instrumento de gestión aprobado por Resolución Viceministerial del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales en el cual se detalla anualmente las fechas de convocatorias, objetivos, cantidad de premios a otorgarse, así como el monto de cada uno de ellos, y otros aspectos que se estimen pertinentes;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, con Resolución Viceministerial N° 000126-2020-VMPCIC/MC, de fecha 13 de agosto del 2020, se aprueba el "Plan Anual de promoción de los puntos de cultura para el año 2020";

Que, asimismo, en el marco de la Ley N° 30487, de acuerdo al presupuesto de la Dirección de Artes, se destinará S/. 362,000.00 (Trescientos sesenta y dos mil y 00/100 Soles) para otorgar financiamiento a aquellos proyectos presentados por organizaciones pertenecientes a la Red de Puntos de Cultura;

Que, con Resolución Directoral N° 000240-2020-DGIA/MC, de fecha 19 de agosto de 2020, se aprobaron las Bases de los concursos denominados: "Concurso de Proyectos de Acciones Comunitarias para Puntos de Cultura" y "Concurso de Proyectos de Equipamiento para Puntos de Cultura";

Que, de acuerdo al numeral 9.5 de las Bases de los concursos denominados: "Concurso de Proyectos de Acciones Comunitarias para Puntos de Cultura" y "Concurso de Proyectos de Equipamiento para Puntos de Cultura", el Jurado es la instancia que evalúa los proyectos, y determina qué postulantes deben ser declarados beneficiarios y los montos de los premios dinerarios a otorgarse;

Que, el Numeral VIII de las Bases de ambos concursos, establece que el Jurado deberá estar conformado por tres (3) especialistas con experiencia en proyectos desarrollados en el ámbito de la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura;

Que, asimismo, las Bases establecen que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, en base al informe técnico emitido por la Dirección de Artes;

Que, mediante Informe N° 000580-2020-DIA/MC, la Dirección de Artes eleva a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes la propuesta de ternas de especialistas y profesionales que conformarán los jurados de los dos (02) concursos mencionados en los considerandos precedentes;

Con el visado del Director de Artes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y el Reglamento de la Ley de Promoción de los Puntos de Cultura aprobado con Decreto Supremo N° 011-20180-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designese como miembros del Jurado del "Concurso de Proyectos de Acciones Comunitarias para Puntos de Cultura" y "Concurso de Proyectos de Equipamiento para Puntos de Cultura" a las siguientes personas:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Nombres y apellidos	DNI
Jorge Alberto Miyagui Oshiro	25854611
Carmen Patricia Correa Arangoitia	21545374
Victor Miguel Vich Florez	09389668

Artículo 2°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE